



tor puestos por el Senado; la segunda por un legado pretorio, y la restante, que era lo más de España como allí dice y ya se ha explicado, por un legado consular, puestos estos dos por el César. En esto claramente propone las solas tres provincias que habia desde Augusto, previniendo que en otro tiempo se contaban solas dos, Citerior y Ulterior: *Alio autem in tempore, alio quoque pacto pro reipublice magistratibus diviserunt*, é inmediatamente pone las tres señaladas y no más. Cuando ántes propuso las opiniones sobre esta division, hace suya la de las dos partes, citerior y ulterior: *Quidam hanc regionem duas in partes divisam esse tradunt, sicut et ipsi dicimus. Alii vero quinquepartitam asserunt*, pág. 157, edit. g. l. Basil, ann. 1549, etc., París, p. 165. Aquí se ve, que su legítima opinion no fué de que hubiese en España cinco partes, sino las dos generales, Citerior y Ulterior, que ya en su tiempo componian tres provincias particulares, como vimos por el mismo Estrabon. Pero lo de las cinco, no sólo no lo sigue, sino ántes bien expone los motivos de por qué no hubo certeza en estos puntos entre los antiguos griegos, recurriendo ya á la distancia de las regiones y ya á las mutaciones y poca fama de los lugares, lo que fué causa, dice, de que los tratados de los griegos respectivos á territorios de poco nombre y de gentes bárbaras, cuales reputaban á los que no sabian griego, no tuviesen seguridad. *Nec certum in hisce exponi potest, propter permutationes, et ignobilitatem locorum: Quæcumque enim barbara, et longinqua, et exiguis continentia locos, et dissipata sita sunt; de iis commentaria nec tuta, nec admodum multa fuerunt, adeo ut, quæcumque à Græcis remota sunt, ignorationem intendant.* Esto es lo que Estrabon propone sobre la opinion de la quinquepartita, en lo que demuestra que aquel dicho era efecto de la ignorancia de los griegos, á quienes disculpa por la distancia y poco nombre de los territorios, que reputaban bárbaros. Y á la verdad no se halla á qué poderse atribuir, más que á la ignorancia de los poco diligentes, pues no sólo entre los geógrafos latinos no se halla apoyo á tal cosa, pero ni aun entre los griegos posteriores más diligentes, como son el mismo Estrabon, Ptolomeo, Dion Casio y aun Apiano, pues todos insisten en solas tres provincias. Y así, no se debe adoptar la opinion de los griegos, que ignorantes de nuestra region, imaginaron el que en tiempo de Cristo se hallaba España dividida en cinco provincias por los romanos, pues á éstos se debe contraer la cuestion.

132 La otra de que Hadriano hizo la tal di-

vision, no tiene apoyo alguno hasta que escribió Panvinio. El gran mérito de este sumo varon atrajo á sí á los que le siguieron; pero examinando los fundamentos que tuvo, por las contradicciones que tiene el tal sentir, hallamos que no debe ser seguido en este punto. Su fundamento fué hallar en *Aurelio Victor* que Hadriano dispuso los oficios palatinos y militares en el modo que perseveraba al fin del siglo IV, con tal cual mutacion hecha por Constantino Magno. Así se lee en el *Epítome de la historia imperial* de Sex. Aur. Victor, que en la *Coleccion de los escritores romanos* del año 1609, se intitula: *Excerpta ex libris Sex. Aur. Victoris*; pero no mencionó tal cosa en la *Historia abreviada* hablando de Adriano; y ya notó Don Nicolas Antonio en su *Bibliothec. Vet.*, lib. I, número 332, la poca diligencia del que escribió aquella *Vida del tal Emperador*. Pero para mi asunto, aun admitida la cláusula citada, no se prueba la division de provincias, porque las cosas del gobierno del palacio y milicia se pudieron alterar, quedándose España y las demas provincias conforme ántes estaban. Y así, de aquí no se prueba que Hadriano hiciese esta nueva division del imperio, especialmente siendo cosa tan sobresaliente y llamada por los demas historiadores; lo que no sucediera si la hubiera hecho. Lo que tengo por más cierto, es que sólo quiso significar en aquello lo que expresó Esparciano, escritor más inmediato á Hadriano; esto es, que á Italia la dividió y gobernó por cuatro varones consulares: *Quatuor consulares per omnem Italiam iudices constituit* (post. med.), y como Constantino aumentó provincias consulares y prefectos, por esto pudo decir lo que dijo. Pero en nada se roza esto con aumento de provincias en España.

El otro autor que cita Panvinio, es Sexto Rufo; éste, al principio de su epítome ó breviario, pone la division de España en seis provincias, como existente en su tiempo; pero habiendo escrito este autor despues de Constantino, y no refiriendo quién la hizo, no se prueba por él que fuese Hadriano, y no Constantino. En esto sólo estriba Panvinio en su obra *Imperium Romanum*, y así queda sin apoyo este sentir, por no deducirse de aquello en que lo funda. Ferreras en su *Synopsis*, despues de atribuir á Hadriano esta division, cita al mismo Rufo y añade á Esparciano; pero la mencion de este último se debe entender de otras cosas que allí refiere Ferreras (año 123), no de la division de las cinco provincias, pues de ésta no habla nada Esparciano. Omito el desacierto de Luis Lopez, que en sus *Antigüedades de Zaragoza*, cap. 17, alega en prueba de esta division,



en cuanto hecha por Hadriano, á Plinio y á Solino, como si éstos hubieran escrito en tiempo ó despues de tal emperador, siendo así que no alcanzaron á Hadriano, sino á Vespasiano y á sus hijos.

133 Fuera de no constar tal division en los principios adonde se reduce, tiene contra sí el urgentísimo argumento de que los autores que escribieron despues ó en el tiempo de Hadriano (así, y no Adriano se halla siempre en sus monedas), no sólo no mencionaron las tales cinco provincias en España, sino que persistieron en las tres. Así, Ptolomeo, que alcanzó al tiempo del emperador Antonino, sucesor de Hadriano, como previno Villanueva en el prólogo á Ptolomeo, y éste en su lib. 2, cap. 4, tab. 2, expresa: *Hispania, quæ apud Græcos Hiberia dicitur, tres provinciae sunt, Bætica, Lusitania, ac Tarraconensis*; y se debe notar que ya menciona la ciudad de Antinoo en el lib. 4, capítulo 5, tab. 3, y á Hadrianópolis en la Tracia, lib. 3, cap. 2, tab. 9, en lo que se ve que escribió despues de fundarlas Hadriano.

Lo mismo prueba el no poner Apiano más que tres provincias en España de *Bell. Hispan. in fin.* Y éste escribió despues y cerca del imperio de Hadriano; pues en el 2 de *Bell. Civil.*, pág. 481, en la edit. de Enrique Estefano G. L. de 1592, dice que vivió en el siglo de Hadriano, y que éste descubrió el sepulcro de Pompeyo, y le compuso restituyendo sus estatuas. Dion Casio no menciona más que las tres provincias de Augusto (lib. 53), y éste tambien declara, como escribió despues de Hadriano, refiriendo por cosas de su tiempo las que escribe desde *Commodo* en adelante, como afirma, lib. 72, al entrar en la historia del mismo emperador.

134 Añado que despues de Hadriano y ántes de Constantino se hallan muchas inscripciones en España, manteniendo el título antiguo de la provincia Tarraconense con nombre de provincia de la España Citerior, que como se ha dicho, incluía todo lo que no era Bética y Lusitania. Y esto excluye positivamente el que Hadriano hubiese introducido el número de las cinco provincias; pues despues que la Citerior se subdividió en tres provincias, ya no podia ser uno solo el pretor de toda la Citerior, pues esta voz no se usó para explicar á la Tarraconense sola, contradistinta de la Cartaginense y Galicia, sino para el distrito de todas tres, como se deja dicho; y en todo él no podia ser sólo uno el prefecto, sino tres, uno en cada provincia. Pero si Hadriano hubiera introducido la division de las cinco provincias, parece moralmente imposible que en espacio de unos

doscientos años que mediaron entre él y Constantino no ocurriese (siendo tantas las inscripciones) alguna, con nombre de provincia Cartaginense ó Gallega, así como se hallan de los conventos Cartaginense y Bracarense. Pero insistiendo en el título de provincia Citerior, es prueba que ésta no se hallaba dividida en tres, porque despues de la introduccion de las cinco provincias, ya no suena más provincia Citerior, como se ve en la *Noticia del imperio*, y aun en los historiadores, pues Sexto Rufo, que habló de las seis provincias (incluida la Tingitana), no tomó en la boca tal nombre; y San Isidoro, con toda propiedad, usó de las voces Citerior y Ulterior, aplicándolas á las dos Españas, no á la razon de provincias contraído á sus tiempos, porque ya las provincias eran más que una en la Citerior. Y así como despues de dividida la Ulterior en dos no se lee pretor que se intitule tal de la Ulterior, por ser dos las provincias y los pretores, así el leerse uno solo de la Citerior, despues de Hadriano, es prueba de no ser más que una la provincia. Es verdad que hallamos prefectos en Galicia ántes de Constantino, pero no tiene título de provincia de Galicia, y aquel título de presidente era propio del jefe de las legiones que estaban alojadas en Galicia, como se verá en el capítulo último, año 298, ó se daba al legado que el pretor de la Tarraconense tenia en aquel distrito, segun lo dicho, núm. 126, pero para decir que Galicia era provincia diversa de la Tarraconense, no halló apoyo alguno ántes de Constantino, sino muchos en contra, que son los referidos.

CAPÍTULO XV.

De la division de seis provincias civiles en España por Constantino y de las siete de tiempo posterior.

135 Despues que el emperador Constantino restauró y engrandeció la ciudad de Bizancio (á quien Severo habia destruido en la guerra contra Pescenio) y la elevó á capital de Oriente, dándola su mismo nombre en el de Constantinópolis, introdujo una forma de república en que ordenó (ó segun sus émulos desordenó) todo el antiguo gobierno del imperio. El mundo todo quedó dividido en dos solas partes, una la del Oriente, otra la del Occidente. La antigua Roma quedó por capital del Occidente, y la nueva ciudad de Constantinopla lo fué para el Oriente, dándola el dictado de nueva Roma, como á quien habia fundado para émulos de las grandezas de la antigua, y á quien



concedió todos los privilegios, honores é inmunidades que la obra tuvo. Para el gobierno de cada parte del mundo instituyó dos jefes, á quienes dió el nombre antiguo de prefecto-pretorio, aunque con cargo y empleo diferente. Antes de ahora había instituido el emperador Severo dos prefectos-pretorio, como expresa *Herodiano*, lib. 3, y los vuelve á mencionar en *Caracalla*; pero éstos eran militares, del mismo cargo que el prefecto-pretorio antiguo. Y aunque Xifilino en el *Epítome de Dion* menciona (sobre *Domiciano*, lib. 12), prefectos-pretorio en plural, no hasta esto para decir que en tiempo de Domiciano había ya dos prefectos-pretorio; pues aquella sentencia se salva en prefectos sucesivamente y no de un mismo tiempo, por cuanto Xifilino sólo dice que Domiciano en nadie tenía seguridad, ni aun en los prefectos-pretorio. Y Herodiano reduce claramente la institucion de los dos prefectos á Severo. Antonino Pío puso en una ocasion dos prefectos, como escribe en su vida Julio Capitolino. El emperador Cómodo tuvo tres, como dice Lampridio, y añade que cada día y hora se solian mudar, y aun hubo año de veinticinco cónsules, por la avaricia de Cleandro, que lo vendia todo.

136 Puso, pues, Constantino cuatro prefectos, entre quienes se dividió todo el mundo, dos en el Oriente y dos en el Occidente. Cada uno era supremo en el distrito de su jurisdiccion, á cuyo conjunto intitulaban diócesi. Los dos entre quienes se dividió el Oriente, no hacen ahora á mi asunto; de los del Occidente, uno gobernaba la Italia con sus islas adyacentes, Sicilia, Cerdeña, Córcega y el África, en cuanto incluye desde las Sirtes hasta Cirene, como refiere Zósimo, lib. 2. Éste se intitulaba de la Italia. El otro, que es el respectivo á nuestros reinos, tenía por su diócesi las Españas, las Galias y la Gran Bretaña. Intitulábase prefecto-pretorio de las Galias por ser la porcion más dilatada y centro de las otras. Lo de la Germania era parte y provincia de las Galias como todo lo de los Alpes Marítimas y Peninas y las Bélgicas; y así las Galias incluían mucho más que lo que hoy llamamos Francia.

137 Para esta grande diócesi tenía este nuestro prefecto-pretorio (como tambien los otros) varios vicarios. En primer lugar se pone el de España por haber empezado á ser provincia romana antes que las otras, aunque éstas se acabaron de sujetar ántes que del todo la nuestra. En segundo lugar el de las Galias, y en tercero el de la Gran Bretaña. Para la buena armonía que debía conservarse en estos grandes gobiernos, jefes y subalternos, se in-

trodujo la nueva division política-geográfica de las provincias, que en nuestra España fueron las seis siguientes: Tarraconense, Bética, Lusitania, Cartaginense, Gallega y Tingitana, variando tambien en algo en la razon de los gobernadores respectivos inmediatos de cada provincia, porque la Bética y Lusitania se hicieron consulares, las otras presidiales, como expresa Sexto Rufo; y así el hallarse la Galicia consular en la *Noticia del imperio* se debe reducir al tiempo de Arcadio y Honorio, como despues se dirá. El ser una provincia consular no se debe entender que fuese gobernada por quien era ó había sido cónsul, sino porque al tal gobernador se le daban insignias consulares, y sus fueros eran mayores que los de los pretores y menores que los que gobernaban provincias proconsulares; y esto lo variaban los príncipes segun las urgencias de las guerras ó segun la voluntad de honrar á alguno. De estos consulares ó pretores se apelaba al vicario general, por ser su diócesi todas las seis provincias.

138 Las insignias de este vicario de España eran (segun se halla en la *Noticia de las dignidades del imperio del Occidente*, comentada por Pancirolo, cap. 67), las efigies de dos príncipes abrazados, á fin de condecorarle con la reverencia debida á los jefes del imperio romano, que ya entónces se hallaba dividido en dos; y esta reverencia la conciliaba el juez por medio de los retratos de los emperadores, que tenía delante, como notó Casiodoro, lib. VI, var. capítulo 20, por lo que aún hoy suelen algunos públicos personajes tener en sus doseles los retratos de sus príncipes; y Pancirolo comparó esto con la cruz que los patriarcas y metropolitanos llevan delante de sí como divisa de nuestro Amo celestial. De esto habló mejor Pedro de la Marca en la *Disert. de Primatibus*, núm. 129, donde se puede ver. Sobre un tapete cubierto de tela blanca, tenía este vicario un libro encuadernado en cuero verde, donde se incluían los fueros de su oficio, y por divisa especial las figuras de tres mujeres, trajeadas á la moda de cada una de las provincias que representaban, pues en una se leía BETICA, en otra LUSITANIA y eu la tercera GALLICIA. Todas tenían corona, como que representaban tres reinos; y en las manos unas bandejas con monedas, publicándose en esto tributarias. Pónense solas tres, por cuanto solas éstas eran consulares, ó porque solas éstas tocaban al gobierno de los emperadores, y las demas presidiales (ó gobernadas por presidentes) al Senado. Á este vicario estaban subordinados los prefectos de las siete provincias, y uno de



los distintivos era el tratamiento, porque el prefecto pretorio tenía título de varon ilustre; el vicario spectable; los consulares clarísimos, y algunos pretores perfectísimos, que era ménos que clarísimos, pero más que el caballero romano; y esto se debe tener presente para las inscripciones, que comunmente se interpretan mal. V. C. es *Vir clarísimus*; V. P. es *Vir perfectísimus*. Diferenciábanse tambien en la grandeza y comitiva de los miembros de sus tribunales, que en el consular era más que en el presidente, y así de los demas. Para mi asunto de la nueva division de Constantino en oficios palatinos, militares y políticos, basta la insinuacion propuesta, por ser ella sola la de las conexiones. Véase *Casiodoro*, lib. VI, variar, form. 15, 20 y 21.

139 Lo que se ha dicho de las tres provincias consulares, se debe entender del tiempo en que se publicó la *Noticia del imperio*; esto es, del imperio de Arcadio y Honorio, pues ántes de esto la Galicia no era consular; y lo mismo digo del número de las siete provincias pues ántes de Arcadio y Honorio, y despues de Constantino, no eran más que seis nuestras provincias, porque las Baleares, que en la *Noticia del imperio* se hallan con título de sétima provincia, ó no tocaban á España ó estaban agregadas á la Tarraconense como una misma provincia. Consta esto por Sexto Rufo, que, escribiendo despues de Constantino y ántes de Honorio (en el imperio de Valentiniano I, á quien dedicó su obra, cerca del año 370, como se infiere de las últimas cláusulas de su escrito), ni mencionó las Baleares ni puso consular á la Galicia: *Per omnes Hispanias sex nunc sunt provinciae Tarraconensis, Cartaginensis, Lusitania, Gallicia, Bética, Transfretana etiam insula terrae Africanae provincia Hispaniarum est, quae Tingitania cognominatur. Ex his Bética et Lusitania consulares, ceterae praesidiales sunt.* En esta conformidad quedó desde Constantino. Pero en tiempo de Arcadio y Honorio pasó la Galicia á consular y compusieron provincias aparte de las Baleares, como se halla en la *Noticia del imperio*, en esta forma:

Vicarius Hispaniarum, cujus provinciae VII.	Consulares.	Bética.
		Lusitania.
Praesidium.	Gallecia.	Tarraconensis.
		Cartaginensis.
		Tingitania.
		Insulae Baleares.

140 Á vista de lo expresado por Rufo, no puedo adoptar lo que escribió Morales, que Constantino añadió á España esta sétima pro-

vincia de las Baleares; y por tanto, debe reducirse al tiempo de Arcadio y Honorio. Pero así la Tingitania como las Baleares, sólo tocaron á España en lo civil, no en lo eclesiástico, pues jamas asistieron á nuestros concilios, como nilos obispos de Córcega; y por lo tanto, la inscripcion que se lee en el concilio de Eliberi, donde se pone Corsicano, se debe corregir en Urcitano ó Urgitano, pues así se halla en el código Hispalense y otros, como previno Mendoza sobre el tal concilio; y este Urcitano es el que persevera en los demas, y nunca el Corsicano. Estos obispos de las Islas Baleares, Mallorca y Menorca, estuvieron sujetos al metropolitano de Caller en Cerdeña, como afirma el abad Fuliense en su geografia Sacra (en la noticia de Italia, núm. 14), donde alega la noticia de los obispos de Cerdeña, que Sirmondo puso al fin de la noticia africana; y se ve que entre los obispos de Cerdeña, que de orden del rey Hunerico pasaron á Cartago, fueron tambien Elías de Mallorca, y Macario de Menorca. Lo mismo parece que se debe sentir del obispo de Ibiza pues constandingo tuvo obispo (como se dirá en su sitio), no hallándole en los concilios de España, y estando tan inmediato á Mallorca, se debe reducir á la misma metrópoli. Estas islas Baleares duraron poco áun en la sujecion civil de España; pues despues de la entrada de los vándalos en estos reinos, no las hallamos anejas á nuestros reyes, hasta la conquista del rey D. Jaime, como se dirá en su sitio. De la Tingitania ya dejamos prevenido cómo sus obispos acudieron á los concilios de África; y así sólo en lo civil, como las Baleares, pertenecieron á España. Con que para lo sagrado sólo nos quedan cinco provincias, hasta que en tiempo de los godos se añadió la sexta Narbonense. Por la decretal de Syricio á Eumerio se prueba tambien que estas dos provincias no tocaban á la Iglesia de España, pues las omite.

141 Los antiguos términos de la provincia Tarraconense fueron los únicos que tuvieron novedad desde Constantino, porque de ella se desmembraron los distritos, que bastaron á formar las dos provincias Cartaginense y Gallega. Y no obstante que de una sola provincia se hicieron tres, todavía quedó la Cartaginense con una dilatadísima extension. Este era el sitio de marcar los límites de unas y otras, si los vestigios que nos han quedado de sus términos pertenecieran á la línea geográfica civil de que ahora tratamos, en lo respectivo á España. Pero como desde Constantino en adelante no tenemos geógrafos que se pusiesen á marcar los límites de unas y otras, y sólo por instrumentos eclesiásticos podemos discurrir



sobre estos términos, por tanto hallarás esta delineación en el sitio de cada una de estas provincias en singular. La de Galicia fué la de mayores variaciones por los cuatro estados que ha tenido en tiempo de los romanos, en el de los suevos, en el de los godos, y finalmente en el de los reyes de Leon y Portugal. Todo esto, por ser muy importante, pide tenerse pronto para las noticias respectivas á sus iglesias; y así no me pareció conveniente, ni el ponerlo aquí y repetirlo allá, ni el que falte en su propio sitio la noticia.

142 Sobre el tiempo en que se hizo esta división de Constantino, consta que no se hizo antes de la dedicación de la nueva ciudad de Constantinopla, pues su conclusión fué el principio de este nuevo gobierno, haciéndola cabeza del Oriente. Esta ciudad la dedicó á la Madre de Dios, Virgen María, en el consulado de Annio Basso y Ablabio, según Panvinio (en lo de *Comitiis Imperatoris*), que corresponde al año 331. Los fastos que andan en nombre de Idacio, ponen esta dedicación en el año antes, en el consulado de Galicano y Símaco, y esto es lo más cierto, por convenir con el año 25 del imperio de Constantino, á quien lo aneja el Cronicon Alejandrino, diciendo que fué en el día 11 de Mayo, que cayó en lunes; y esto corresponde al año 330 en que fué letra dominical la D, cyclo del sol 3. Y juntamente fué este año quinquenal para el emperador, y en semejantes fiestas se solían hacer tales dedicaciones. Al año de esta nueva época de Constantinopla anejan algunos la división de que hablamos. Pagi la retarda hasta el año 332 sin bastante fundamento; pues Zosimo (á quien cita) más favorece al año en que se acabó Constantinopla, que no al 332, por cuanto al punto que trata de las fábricas de Constantino (con el desprecio que acostumbra, como gentil á príncipe cristiano) pone la nueva división del imperio (lib. II, pág. 687, edit. Francof. G. L. *anni* 1590).

Pero en fin, entre el 330 y el 332 no hay diferencia notable para nuestro asunto, y mientras se descubra nueva prueba convincente, se pueden conciliar unos autores con otros, entendiéndolos á unos del año de la publicación del nuevo orden, y á otros de la ejecución. Y aunque después del Niceno tuviesen nueva formalización las metrópolis, no pueden admitirse en España cinco metropolitanos hasta después del año 332, pues hasta éste sólo se hallan las tres provincias de Augusto dentro del continente, esto es, no contando la Transfretana Tingitana.

De la topografía de las sillas pontificias de

cada provincia, se tratará individualmente en el discurso de esta obra.

CAPÍTULO XVI.

Catálogo de los pretores de España, desde el principio de la era española hasta la paz de la Iglesia, con varias noticias de España no vulgares.

143 Ya que hemos tratado del número de provincias y pretores de España en tiempo de los romanos, me ha parecido conveniente dar noticia de los que hallo haber sido presidentes en cada una, no sólo por la conducencia que tiene esta materia para la historia civil de nuestros reinos, sino porque varias veces se mencionan estos pretores en los martirologios eclesiásticos, y en las mismas actas de los mártires. Empiezo este catálogo por el principio de la era española, por hallarse aquí la época de nuestra cronología, y le extendiendo hasta Constantino Magno, por haber llegado aquí el tiempo de las persecuciones de la Iglesia. Si descubriera algunos pretores más de los que yo propongo ú otras circunstancias individuales, me alegraré que nos ofrezcas una idea completa, porque yo no he tenido á quien seguir ó adelantar, siendo el primero (en lo que ha llegado á mi noticia) que emprendo este catálogo, y no me persuado á que no deje mucho en que otros puedan promover mis intentos.

En el año 715 de la fundación de Roma, y 39 años antes del nacimiento de Cristo, siendo cónsules L. Marcio Censorino y C. Calvisio Sabino, era gobernador de España Domicio Calvino, cónsul segunda vez en Roma en el año antecedente. En el gobierno de éste se aprobó por el Senado la nueva imposición de tributos, que fué ocasión á que se introdujese el cómputo de la era española, como decimos en el capítulo VI del tomo II, y así se promulgó en España la dicha imposición, hallándose en su gobierno el citado Domicio. Dion Casio, libro XLVIII.

Al año siguiente, siendo cónsules Apio Claudio Pulcro y Cayo Norbano Flaco, se empezó á pagar el tributo promulgado el año antes, y de aquí empezó el primero de nuestra era, año 716 de la fundación de Roma, y 38 años antes del nacimiento de Cristo. En este año fué la entrada de Bogud, rey de Mauritania, en España, como consta por Dion en dicho consulado. Gobernaba entonces á España por el César, Carinas (que así, y no Clarinas se halla en el texto griego y latino de Apiano, donde menciona al citado pretor, lib. V, de *Bello civili*) y se debe añadir á la crónica de España por Morales, lib. VIII, cap. 52.



Cayo Norbano fué procónsul en España en el año 36 años antes de Cristo y 718 de la fundación de Roma, como consta por las *Tablas Capitolinas* que hallarás en Panvinio, á continuación de los *Fastos*. Allí se ve cómo hizo su triunfo de España en el año siguiente 719, y por tanto estuvo acá en el año 718; y advierto, que los años intermedios, que no tienen pretor, muestran el que el precedente continuó; ó que si hubo otro, no consta de su nombre, por no haber ocurrido acción sobresaliente, en que ó los historiadores ó las inscripciones perpetuasen su memoria. En lo antiguo del tiempo de la república era de sólo un año la prefectura, como verás en Rosino (lib. VII, cap. XLIII de las *Antigüedades romanas*); pero desde Augusto se alteró aquel gobierno en lo respectivo á pretores de fuera de Italia, porque como previno Dion (lib. LIII), daba las prefecturas por tiempo de su arbitrio, y así no se sabe de cierto si continuaba uno mismo varios años, donde no hay noticia de otro sucesor.

Estatilio Tauro gobernó en el consulado V de Augusto, año 29 años antes de Cristo, como consta por Dion (lib. LI). Éste sujetó á los asturianos, según allí se expresa, añadiendo que Nonio Galo pacificó á los vacceos (hoy tierra de Campos y sus comarcas).

Sexto Apuleyo se lee triunfando de España en las *Tablas capitolinas*, año 727 de Roma, y por eso le ponemos acá en el año antecedente, 726 y 28 años antes de Cristo.

Al fin del año siguiente, 27 años antes de Cristo, vino á España el mismo emperador Augusto, siendo cónsul sétima vez; y por tanto escribe Suetonio, cómo Augusto recibió el consulado VIII, estando en Tarragona, donde residió el invierno de este año 27 y entrada del 26 años antes de Cristo. Hízose entonces la división de España en tres provincias, como se dijo número 109. Todo el año 26 y principio del 25 se mantuvo Augusto en España, con motivo de la guerra cantábrica, pues consta por Suetonio que, estando en Tarragona, recibió también el consulado IX, que empezó con Enero del año 25 años antes de Cristo, en ocasión que se hallaba allí enfermo de resulta de los malos efectos de la guerra cantábrica, que le hizo desvelar mucho por la gran resistencia que halló en aquellos pueblos (Dion, lib. LIII).

Fundación de la ciudad de Mérida.

En este consulado IX de Augusto, dice Dion cómo se concluyó la guerra de los cántabros; y de resulta, quedando en paz el imperio, reformó Augusto muchos soldados veteranos. Unos de éstos fundaron en Lusitania una

ciudad, que por el nombre del emperador y de los soldados reformados (llamados en latin *emeritos*) se intituló *Augusta Emerita*, hoy Mérida, capital que fué de toda la Lusitania en lo eclesiástico y civil. Sabíase que la fundaron los soldados emeritos, pero no el nombre de las legiones á quienes pertenecieron, hasta que llegó á mis manos una rarísima moneda, batida entonces en aquella ciudad, por quien consta haber sido de las legiones quinta y décima; de lo que, queriendo Dios, informaremos al público después de dar á luz el todo de esta obra.

Fundación de Zaragoza.

Á este mismo año y consulado anejamos el principio de la insigne ciudad de Zaragoza, que dejando el antiguo y primitivo nombre de Salduba, recibió desde ahora el del mismo César Augusto, llamándose Cesaraugusta, como vemos escrito en las monedas que batió, sin la cifra de C. C. A.; esto es, Colonia César-Augusta. Por la mutación del nombre antiguo Salduba, que nos refiere Plinio, sabemos que ésta no fué nueva fundación, sino ampliación; y así sólo empieza desde ahora en ser de tal ciudad, aumentada, y con el nombre de César-Augusta. Ni apruebo el parecer de Luis Lopez, que quiere reducir la erección de esta colonia al consulado VII de Augusto; pues en este año (esto es, en el 27 años antes de Cristo) se empezó la guerra de los cántabros, y el tiempo de empezar una guerra no es tiempo de dedicar las legiones militares al ocio de establecer nuevas colonias. Lo mismo digo del atribuir esta fundación á Agripa por el citado tiempo, pues no habiendo venido á España Agripa hasta esta guerra cantábrica, no se debió distraer á fundar nueva población en la coyuntura de lo más vivo de la guerra y en un sitio que no tiene conexión con el país teatro de las campañas. Menos debe autorizar aquel sentir la moneda batida en Zaragoza con el nombre de Agripa, pues si bastara esto para el empeño de Lopez, pudiera haber reducido la erección de esta colonia á Agripina, madre de Calígula, cuyo nombre hallamos también entre las monedas antiguas de Zaragoza, con los mismos *Duumviros*, que alegó aquel autor (Scipion y Montano), y claro está que nadie reducirá á esta Agripina la fundación de la ciudad de Zaragoza. Débese, pues, atribuir al tiempo en que se concluyó la guerra de los cántabros, en que reformada mucha tropa por la paz en que quedó el imperio, fué la ocasión más oportuna para dedicarla á la erección y población de colonias.